Fecha Orden: 03/10/2022
Número de Orden: 100
Tipo de Orden: Servicio

IDENTIFICACIÓN CLIENTE
Razón social: CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA) Nombre del representante legal: GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA Nit empresa: 900280474-2 Dirección: Carrera 24 – Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez V Teléfono: 2759000 Correo electrónico: contabilidad@corfepalmira.gov.co

IDENTIFICACIÓN PROVEEDOR
Persona Jurídica: FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL NIT: 901331404-0 Representante: INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO Cédula de Ciudadanía: 29.544.660 Dirección: Carrera 32 no 27-65 - Barrio nuevo Teléfono: 317 658 26 93 Correo electrónico: funlaluzdelsol@gmail.com

1. OBJETO

Prestar el servicio para desarrollar talleres de formación artística dirigidos a estudiantes, en el marco del Convenio N° MP-0965-2022 Agenda Cultural de Palmira en el evento Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos con vocación local.

1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Conforme a las necesidades la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA) se requiere el siguiente bien, obra o servicio:

DESCRIPCIÓN	**UNIDADES**	**VALOR**
TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DIRIGIDOS A ESTUDIANTES Y BENEFICIARIOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y UNA ORGANIZACIÓN PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COGNITIVA EN ZONA URBANA Y RURAL DE PALMIRA (ROZO), QUE INCLUYEN: - 14 TALLERES DE PINTURA - 1 EXPOSICIÓN - 1 DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL	01	$ 5'000.000
	SUBTOTAL	$ 5'000.000
	IVA	EXCLUIDOS[1]
	TOTAL	$ 5'000.000

1.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Cumplir con el objeto de la orden de servicio.
2. Otorgar los créditos respectivos [manejo de imagen institucional] a la Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Cultura, y CORFEPALMIRA en todas las actividades desarrolladas o material publicado, en relación con el apoyo recibido.
3. Para el pago se requerirá la presentación de informes donde se soporte el cumplimiento del objeto contratado, y de cada una de sus actividades.
4. Desarrollar los talleres de formación artística, la exposición y la documentación visual.
5. Llevar a cabo los siguientes eventos cumpliendo con las siguientes especificaciones:

RELACIÓN DE ESCENARIOS Y FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS (ACTIVIDADES)					
N°	**Actividad**	**Tipo de actividad (Virtual / presencial)**	**Lugar**	**Fecha**	**Hora**

[1] La Ley 1493 de 2011, en el artículo 6, establece:

*"**ARTÍCULO 6°. Servicios artísticos excluidos del IVA.** Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, **así como** los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley.*

1	Taller	Presencial	Zona urbana	10, 13,18, 21, 28 de octubre	Jornada mañana
2	Taller	Presencial	Zona rural	7, 21, 28 de octubre	Jornada tarde
3	Taller	Presencial	Zona urbana	4, 11 de noviembre	Jornada mañana
4	Taller	Presencial	Colegio	19, 26 de octubre	Jornada tarde
5	Taller	Presencial	Colegio	02, 09 de noviembre	Jornada tarde
6	Exposición	Presencial	Centro cultural Guillermo Barney Materón	31 de noviembre	Por definir

6. Asumir la totalidad de los costos adicionales que se presenten en el cumplimiento del objeto de la Orden de Servicio, los cuales se entienden incluidos en el valor total de la orden de servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre del 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Palmira.

1.5. VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

El valor total de la presente orden de servicio será por valor de ($ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE, que incluye todos los costos directos e indirectos que se llegaren a causar.

1.6. FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA) pagará el valor total del contrato correspondiente a ($ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE de la siguiente manera:

1. Una Cuota parcial por $2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE) el 21 de noviembre del 2022, previa presentación del informe parcial.
2. Cuota parcial por $2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE) el 05 de diciembre del 2022, previa presentación del informe final.

No se aceptarán facturas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proveedor, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas y demás emolumentos:

IMPUESTO	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE RETENCION	BASE MINIMA DE PESOS
RETEFUENTE	Servcios generales (declarantes)	4%	$ 152.000
	Servcios generales (No declarantes)	6%	$ 152.000
	Compras generales (declarantes)	2,5%	$ 1.026.000
	Compras generales (No declarantes)	3,5%	$ 1.026.000
	Honorarios (declarantes)	11%	Todo Monto
	Honorarios (No declarantes)	10%	Todo Monto
RETE ICA	Por Servicios	se aplica de acuerdo a las tarifas establecidas en el acuerdo 086 del Municipio de Palmira, donde se establece la tarifa por mil de acuerdo a la actividad CIIU registrada en el RUT	$ 152.000
	Por Compras		$ 570.000
ESTAMPILLAS	Pro-Univalle	2%	Todo Monto
	Pro-Hospitales	1%	Todo Monto
	Pro-cultura	1%	Siempre y cuando el valor del contrato sobrepase los 50 SMLMV
	Pro-Deportes y recreación	2%	Todo Monto
	Pro-Adulto Mayor	2%	Todo Monto

Lo anterior, sin perjuicio de que CORFEPALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento.

2. DOCUMENTOS PARA APORTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Para la facturación se debe presentar los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1. Cédula de ciudadanía. 2. Rut actualizado. 3. Certificación bancaria. 4. Factura o documento equivalente con el detalle del servicio prestado o los bienes adquiridos (este ítem solo aplica una vez se esté tramitando el pago respectivo). 5. Pago de seguridad social o aportes de parafiscales (cuando aplique)	1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 2. Cédula de ciudadanía del representante legal. 3. Rut actualizado de la empresa. 4. Certificación bancaria. 5. Factura con el detalle del servicio prestado o los bienes adquiridos (este ítem solo aplica una vez se esté tramitando el pago respectivo).

	6. Pago de seguridad social o aportes de parafiscales (cuando aplique)

Nota: Cuando se requiera por parte de la Corporación un documento adicional a los relacionados para verificar el cumplimiento de las órdenes de servicios y/o compra, se podrá realizar sin ninguna restricción.

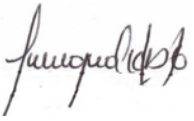
La presente orden se expide en la ciudad de Palmira, a los 03 días del mes de octubre 2022.

SOLICITANTE



GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA
Gerente
CORFEPALMIRA

ACEPTANTE



INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO
C.C. 29.544.660
FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL

Fundación Rodrigo Arroyave
Nit. 811.001.800-2

ACUERDO DE DONACIÓN

Los suscritos a saber, La **FUNDACIÓN RODRIGO ARROYAVE**, persona jurídica sin ánimo de lucro de derecho privado, con personería jurídica 40846 del 11 de mayo de 1994, ESAL 21-001358-22 de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.346.567, por una parte, y que en este documento se denominará LA FUNDACION y por la otra, la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL**, domiciliada en Palmira, Valle del Cauca, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro constituida por documento privado del 19 de agosto de 2019, inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira el 08 de octubre de 2019 con el No. 10960 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, identificada con el Nit : 901331404-0 , representada legalmente por INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO identificada con la C.C. No. 29.544.660, por la otra parte que en este documento se llamará "LA DONATARIA", consignamos en estas cláusulas el ACUERDO DE DONACIÓN que hemos convenido:

PRIMERA.= LA DONATARIA declara y garantiza que cumple los requisitos legales y estatutarios que la rigen, con base en lo cual solicita a LA FUNDACIÓN ayuda económica para el proyecto que por sí misma ha de ejecutar denominado "Tejedores de Sueños" que tiene por OBJETO "Brindar espacios de formación para 50 personas con discapacidad cognitiva del Municipio de Palmira en zona urbana y zona rural, a través del arte, baile, percusión y procesos pedagógicos que favorezcan la construcción de proyectos de vida independientes y funcionales". Este proyecto plantea beneficiar directamente 50 personas 30 jóvenes con discapacidad de la zona urbana y 20 del corregimiento de Rozo - Valle. Esta solicitud es acompañada de un anexo que hace parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA. = LA FUNDACIÓN otorga a LA DONATARIA a título de Donación para ese OBJETO, ligada al cumplimiento de este y condicionada al lleno de los requisitos aquí pactados, la suma de diez millones m/l ($10.000.000) que será entregada así:

1- La suma de seis millones de pesos m/l ($6.000.000) en el mes de junio del 2023
2- La suma de cuatro millones de pesos m/l (4.000.000) en el mes de octubre del 2023

TERCERA. = LA DONATARIA se obliga a destinar en su totalidad al OBJETO determinado en la Cláusula Primera el valor de LA DONACIÓN aquí acordada, en el término de seis (6) meses a partir de la fecha de este Acuerdo; y a no distraerlo en todo o en parte en ningún caso o forma para otro u otros fines. Al cumplimiento en la ejecución del OBJETO quedan supeditados los instalamentos de la donación pendientes de entrega en cada caso.

CUARTA. = LA FUNDACIÓN reconoce la autonomía de LA DONATARIA en su funcionamiento. Incluso en la ejecución del OBJETO aquí acorado, sin que esta Donación la vincule a él. Sin perjuicio del derecho a ser informada sobre esa ejecución, informe que LA DONATARIA se obliga a presentarle en forma detallada a medida de cada instalamento de la Donación. Del mismo modo LA DONATARIA Acepta la supervisión que la Dirección y/o la Revisoría Fiscal de LA FUNDACIÓN hagan de la aplicación de la donación en su forma y tiempo.

Fundación Rodrigo Arroyave
Nit. 811.001.800-2

QUINTA. = Ocasionalidad y limitación de la ayuda. LA DONATARIA es advertida: 1. De que la Donación para el OBJETO indicado en la Cláusula Primera no constituye asociación directa o indirecta de la FUNDACIÓN en él. 2. De la ocasionalidad y limitación de la Donación para dicho Proyecto o programa. El hecho de que el costo de éste fuere mayor o que el programa haya de continuar, no compromete a LA FUNDACIÓN la ampliación de la donación ni la continuación de ésta. Por lo que es de LA DONATARIA la responsabilidad por insuficiencia de la donación otorgada para el OBJETO o por afectación de la continuación de programa por falta de nueva donación.

SEXTA. = La Donación no podrá ser cedida en todo o parte. Si no fuere aplicada total o parcialmente en la forma y en el tiempo pactados en este Acuerdo, LA DONATARIA será ipso facto obligada a reembolsar a LA FUNDACIÓN, sin plazo, el saldo no aplicado, salvo que ésta le autorizare una destinación diferente, que en tal caso se hará constar en "OTRO SI" de este Acuerdo.

SÉPTIMA. = LA DONATARIA se obliga a entregar a LA FUNDACIÓN los comprobantes de su personería jurídica y su representación legal, como requisito previo a la entrega efectiva de la donación, así como en la oportunidad legal, entregar la certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste la aplicación plena de los recursos en el OBJETO planteado en el presente acuerdo.

OCTAVA. = Es entendido que lo estipulado en este documento contiene el Acuerdo de la donación en él relacionado, y no le podrá ser opuesta diferencia o modificación que lo altere, que no sea consignada en OTROSÍ suscrito por las ambas partes.

Para constancia se firma el 16 de junio del 2023 en dos (2) ejemplares destinados para cada una de las partes.

ALVARO IGNACIO MEJIA FERNANDEZ
CC 15.346.567
FUNDACION RODRIGO ARROYAVE

INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO
CC. 29.544.660,
FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA
NIT. 891.380.048-5
Email: fundacionrotariapalmira@gmail.com

CONVENIO CON LA FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL Y LA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA

Entre los suscritos a saber, LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 2.602.580 de Palmira, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, con NIT 891.380.048-5, quien en adelante se denominara la FUNDACION; De la otra parte **INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 29.544.660 de Palmira, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL**, con NIT 901.331.404-0; hemos acordado celebrar el presente convenio, en cual se regirá por las siguientes clausulas:

Primero. Objeto. El presente convenio tiene por objeto, **Anuar esfuerzos para la prestación de servicios de formación integral atención Psicológica, pedagógica y artística para la población con discapacidad mental y/o cognitiva leve mayor de 18 años del municipio de Palmira proyecto 2000139**.

Segundo. Obligaciones de LA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA

1. Garantizar a la Fundación Vida la Luz del Sol, la disponibilidad locativa para realizar las actividades propuestas en el convenio.
2. Garantizar material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje, para la ejecución de talleres pedagógicos ocupacionales, vocacionales y artísticos.
3. Pago por actividades realizadas, y soportadas en informe ejecutivo de actividades como lo pide el convenio. Por un Valor de $56.000.000 (Cincuenta y Seis Millones de pesos), distribuido en un pagos mensuales por 6 meses.

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA
NIT. 891.380.048-5
Email: fundacionrotariapalmira@gmail.com

Tercero. Obligaciones de LA FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL:

1. Informar a la Fundación los días que se van a realizar las actividades.
2. Referir población que cumpla con las características de prestación de servicio.
3. Comprometerse al cuidado de las instalaciones y al correcto uso por parte de la población.
4. Certificar que la población referida se encuentra vinculada a un servicio de salud.
5. Atender a la población referida por la FUNDACION, respetando los estándares de calidad y el cumplimiento de protocolos requeridos en cada caso.
6 Brindar procesos de atención pedagógicas grupales e individuales a personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve).
7 Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales.
8 Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental.
9 Propiciar 3 espacios de dos horas como mínimo, durante durante todo el plazo de la ejecución del contrato para la socialización e interacción con diversos actores que desempeñen roles.
10 Realiza actividades academias funcionales de acuerdo a las competencias y habilidades de cada beneficiario.
11 Rehabilitaciones a nivel grupal en la zona urbana por parte del equipo terapéutico.
12 Brindar procesos de atención psicológicos y pedagógicos grupales e individuales a personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve), en el corregimiento de rozo y zonas aledañas.
13 Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales en el corregimiento de rozo y zonas aledañas.
14 Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas a las personas con discapacidad cognitiva y/o mental en el corregimiento de rozo y zonas aledañas.
15 Elaboración diagnostico personal inicial del estudiante con discapacidad cognitiva leve o moderada y estructuración metodológica del acompañamiento psicopedagógico a implementar.

16 Referir población que cumpla con las características de prestación de servicio.

Cuarto. Número de población a atender: LA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA ofrece el beneficio de este proyecto a 4 personas más, que asistirá a todas las actividades propuestas, pasando de 54 personas beneficiadas a 58 personas en el área urbana.

Quinto. Términos del convenio: El presente convenio cuenta con un término de seis (06) meses y quince (15) días, si ninguna de las partes expresa por escrito la intención de dar por terminado el contrato, con no menos de treinta (30) días de la vigencia en curso.

El presente convenio tiene vigencia, a partir del 16 de junio de 2022.

sexto. Causales de terminación del convenio.

1. Por mutuo acuerdo
2. Por el cumplimiento de la vigencia del convenio o de la prorroga que corresponda
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes
4. Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento.

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA

NIT. 891.380.048-5

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.com

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO
CC. 2.602.580
Representante Legal
FUNDACION ROTARIA

Fundación Vida La Luz del Sol
Nit: 901331404-0
Palmira- Valle del Cauca
Cel: 317 068 2628

INGRID KATHERINE DIAZ
CC. 29.544.660
Representante Legal
FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN A-KASA Y FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL

LA FUNDACIÓN A-KASA entidad sin ánimo de lucro, constituida legalmente según consta en Acta de 25 de marzo de 2015, en el libro 1, bajo el número 1017, identificada con el NIT: **900.837.582-2**, representada legalmente por **DANIEL EMILIO CASTRILLÓN BUILES**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.190.645 de Medellín y quien para efectos del presente se denominará **A-KASA,** y por otra parte, **FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL",** con NIT: **901331404-0,** cuya representación legal es asumida por **INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía **29.544.660**, con residencia y domicilio en **PALMIRA**, reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: A-KASA es una organización que promueve la co creación de saberes en entornos vulnerables a través del fortalecimiento en el tejido social en las comunidades, para generar oportunidades de sostenibilidad. Así mismo con el Proyecto de Derechos Humanos, prevención de las violencias basadas en género e inclusión social de las personas con discapacidad en zonas prioritarias de Colombia y Venezuela, se busca que a 2024, se han fortalecido estructuras locales y nacionales para la garantía de derechos en: salud (incluidos DSR), educación y participación social en hombres y mujeres con y sin discapacidad.

SEGUNDO: Dentro de las estrategias fijadas por **AKASA**, se busca suscribir alianzas encaminadas a generar intercambio de conocimientos, articulación del trabajo en red y agendas de incidencia y cabildeo para impulsar la garantía de los derechos de los grupos poblacionales vulnerables de Colombia, generando la construcción de nuevos conceptos y desarrollo de estrategias conjuntas que propendan por el desarrollo comunitario y la inclusión social.

TERCERO: FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL", tiene objetivos comunes en cuanto a la promoción de la plena inclusión en la sociedad de las personas más vulnerables en condición de discapacidad.

CUARTO: De acuerdo con las leyes colombianas, el Código Civil Colombiano establece la viabilidad de celebrar Convenios Marco, como una modalidad de acuerdo, alianza, convenio, entre dos o más partes, mediante la cual se establecen las condiciones generales en que se desarrollará la relación convencional.

QUINTO: En este convenio se suscribe la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para el desarrollo de un objetivo conjunto, sin llegar a comprometer

por sí solo los recursos financieros, logísticos y humanos de ninguna de las entidades comprometidas.

En consecuencia, ambas entidades consideran conveniente establecer un marco de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la **FUNDACIÓN A-KASA** y la **FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SO**L**",** encaminadas a aunar esfuerzos para la realización de acciones en EL TERRITORIO NACIONAL dirigidas a promover la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad y la promoción de las acciones que garantizan los derechos humanos de todas las personas que habitan el país.

SEGUNDA. - ÁMBITOS DE COLABORACIÓN. Las partes manifiestan su intención de colaborar realizando las acciones necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio. En consecuencia, se definen los siguientes ámbitos de cooperación, que a título enunciativo son los siguientes:

LA FUNDACIÓN A-KASA:

- Acompañará el diseño y desarrollo de una agenda de incidencia pública y política, en el territorio donde se encuentra ubicada la FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL", para lograr impulsar las acciones que apoyan la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
- Recopilar la información en los territorios donde haga énfasis conjunto, con el objetivo de impactar a través del enfoque comunitario y desarrollo a las poblaciones más vulnerables a través de los programas de: Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, Educación Inclusiva, Desarrollo Comunitario Local Inclusivo.
- Desarrollará acciones en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) que busquen fortalecer y promover la participación de las personas con discapacidad especialmente y sus familias.
- Participará en las reuniones que se realicen de manera mensual para hacer seguimiento al desarrollo de la alianza.
- Brindará un aporte económico mensual de QUINIENTOS MIL ($500.000), para apoyar costos relacionados con: el desarrollo de actividades en favor de la población con discapacidad y gastos que genere la participación en los Comités Municipales y Departamentales de discapacidad, mesas de trabajo a nivel local y/o departamental especialmente en temas para lograr la prevención de las violencias basadas en género en mujeres con discapacidad durante 8 meses.

- Brindará un aporte económico de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), para participar en la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Diciembre de 2023.
- Aporte Total de 5.000.000 (Cinco Millones de pesos) por el desarrollo de las actividades mensuales y el desarrollo de la actividad para la conmemoración del día de la discapacidad.

FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL

- Impulsará, fortalecerá y dinamizará el trabajo en red de las organizaciones de la Red A-kasa.
- Multiplicará la información y conocimientos adquiridos para impulsar los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, especialmente en los temas que tienen que ver con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
- Recibirá formación e información que ayude a promover e impulsar estrategias que se proponen en el marco del proyecto de Derechos Humanos, para la erradicación de las violencias basadas en género en contra de las niñas y las mujeres con discapacidad.
- Acompañará la implementación en su Municipio, del plan de incidencia política, cabildeo y relacionamiento público, que propone la Fundación A-kasa para lograr "*Contribuir a la integración legal de los derechos fundamentales de los grupos meta en Colombia a nivel nacional y a la atención inclusiva en todos los niveles*".
- Participará de los Comités Municipales de las Personas con Discapacidad y en las Mesas de Trabajo Intersectorial de género y discapacidad, que se programen en su municipio, abogando y visibilizando la situación de las mujeres con discapacidad y las violencias basadas en género.
- Impulsará las acciones de visibilización y comunicación, compartiendo información acerca de las campañas de comunicación que se generen desde la Fundación A-kasa en el marco del objetivo propuesto.
- Apoyará la recolección de la información sobre rutas de acceso para personas con discapacidad (A-kasa brindará la capacitación). Participará además en la consolidación del diseño de los aplicativos digitales.
- Participará en la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad a través de actividades relacionadas con el objeto mismo del proyecto de DDHH.

TERCERA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución del presente Convenio, las partes establecerán un Comité Operativo que permita identificar las acciones concretas a desarrollarse y hacer seguimiento a las mismas de acuerdo a la realización del Plan Operativo.

Por parte de **FUNDACIÓN A-KASA**:

1. **PAOLA PATRICIA NIETO.** Cargo: COORDINADORA DE PROYECTO
   Correo Electrónico: paola.nieto@fundacionakasa.org
   Celular: 320 8569956

Por parte de **FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL**

MERY ELIZABETH AYALA. Cargo: Directora Ejecutiva
Correo electrónico: funlaluzdelsol@gmail.com
Celular: 317 6582693

CUARTA. - CONVENIOS DERIVADOS. Una vez establecidas las actividades concretas a desarrollar por FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL
, podrán suscribir convenios específicos a fin de establecer el alcance, términos contractuales y presupuesto para cada actividad que así lo requiera.

En dichos acuerdos, la colaboración de AMBAS PARTES podrá materializarse mediante la realización de aportes económicos, como mediante la contratación por parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos. Frente a estos últimos, la FUNDACIÓN A-KASA no será responsable con relación a terceros que se pudieren ver afectados como consecuencia de los referidos contratos en el marco del presente Convenio. Como tampoco la FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, será responsable con relación a terceros que se pudieren ver afectados como consecuencia de la suscripción por parte de la FUNDACIÓN A-KASA de los referidos contratos en el marco del presente acuerdo.

No obstante, en caso de que las partes acuerden realizar aportes económicos durante la ejecución del Convenio, éstos habrán de ser previamente aprobados por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a mantener en estricta reserva y a dar el trato confidencial a toda la información de propiedad de cada una de ellas. Deberán respetar con arreglo a la ley los derechos de

propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de ellas. Toda información no pública relacionada con las Partes intercambiada entre ellas durante la vigencia de este Convenio, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o los campos de cooperación especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. No obstante, este Convenio no impone ninguna obligación a cargo de la parte receptora de información confidencial respecto de la:

a) Información que de derecho ya se encontraba en su poder al ser enviada por la otra parte, o que, de otro modo, previamente haya sido objeto de su conocimiento.
b) Información disgregada que sea del dominio público al momento de recibirla, o que haya pasado a ser del dominio público sin que obre negligencia, culpa o dolo por parte del receptor;
c) Información que de derecho haya sido recibida por el receptor de terceros que no estaban obligados a guardar confidencialidad;
d) Información que sea revelada por el titular a terceros sin exigirles confidencialidad, y que sea conocida por el receptor;
e) Información que sea desarrollada autónoma e independientemente por el receptor al margen de la relación, esto es, sin que exista un aprovechamiento de la información recibida;
f) Información que deba ser revelada por mandato legal o de cualquier regulación emanada legítimamente del Estado;
g) Información que deba ser revelada por decisión judicial o de la respectiva autoridad competente, siempre y cuando, de manera oportuna, se haya notificado de este hecho al titular y se le haya permitido una defensa efectiva en relación con su interés de mantenerla en reserva; y/o
h) Información que sea revelada por receptor con aprobación escrita previa de su titular.

SEXTA. -VIGENCIA. El término de vigencia establecido para el presente convenio es DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSOTO DE 2023. El Convenio podrá ser renovado una vez las partes evalúen el cumplimiento de los compromisos y se desea continuar trabajando mancomunadamente sobre los mismos objetivos, en el marco del proyecto de Derechos Humanos. Así mismo, se entiende que si no se cumple con la entrega de las evidencias de actividades por parte de FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL no se establecerá un nuevo convenio.

Con carácter general, la no renovación del presente Convenio Marco no afectará la vigencia de los Convenios Específicos, ni las actividades por ellos amparadas, sin perjuicio de lo que a los efectos de su extinción pudiera establecerse además en dichos Convenios Específicos.

SÉPTIMA. -MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, resultados de investigación, modelos y metodologías, desarrollos de software, entre otros, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de las partes firmantes en este convenio y podrán ser publicados conjunta y separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Así mismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se deberá especificar la participación correspondiente.

No obstante, lo consignado en esta cláusula, las partes podrán acreditar sus reservas o impedimentos frente a propiedad industrial o intelectual no compartible y/o secretos y temas similares.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de LA FUNDACIÓN A-KASA y FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la Institución que lo empleó, por lo anterior no se entenderán a las partes, bajo ninguna circunstancia, como empleadores solidarios o sustitutos. Adicionalmente, será obligación de las partes mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa su propia actuación, de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. 3) Por la ejecución del objeto del presente Convenio. 4) Por incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del Convenio. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados, los cuales impidan ejecutar el objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En el evento que opere cualquiera de las causales de terminación, no habrá lugar a reclamación de perjuicios y/o indemnización alguna a cargo o a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia a la FUNDACIÓN A-KASA y a FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL

SOL, en estricto cumplimiento de lo establecido, en su caso, en los respectivos Manuales de Identidad Corporativa de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada parte se abstendrá de hacer comentarios públicos o privados que afecten la reputación de la otra y que tenga como propósito o por efecto su descrédito, deshonra o el perjuicio de su buen nombre.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de ambas partes, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto. También podrá ser resuelto por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la aplicación, en tal caso, de lo dispuesto en la cláusula primera en cuanto a la continuidad de las actividades que estuvieran aún pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. -Supervisión. Las partes designarán por escrito (1) supervisor por cada entidad para el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. – Seguimiento y monitoreo. Las actividades realizadas en el marco de este convenio, deberán ser debidamente reportadas e informadas a cada una de las partes cuando así se requiera.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja de la interpretación o puesta en marcha de las actividades de cooperación contenidas en este convenio, será resuelta amistosamente, a través de consultas entre las partes o en su defecto a través de la conciliación de conformidad con lo establecido en la Ley 446 de 1998 en consonancia con la Ley 640 de 2001.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones y comunicaciones escritas que se envíen entre las partes, se deberán entregar en las siguientes direcciones electrónicas y físicas:

FUNDACIÓN AKASA:

Daniel Emilio Castrillón
Director Ejecutivo.
Calle 34B N°93B -31, Medellín.
daniel.castrillon@fundacionakasa.org

Celular: 3205108653

FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL

MERY ELIZABETH AYALA. Directora Ejecutiva
CR 32 27 65 Palmira Valle
funlaluzdelsol@gmail.com
Celular: 317 6582693

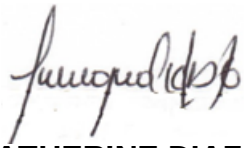
DÉCIMO SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.

De conformidad con lo expuesto y convencidos, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación el **1 de ENERO de 2023.**

Por la **FUNDACIÓN AKASA**: **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL**



DANIEL EMILIO CASTRILLON
CC. 1.152.190.645 de Medellín
REPRESENTANTE LEGAL



KATHERINE DIAZGUERRERO.
C.C 29.544.660 de Guacari Valle
REPRESENTANTE LEGAL

Complemento al Convenio
No. MP-CI-995-2024

1. La suscrita SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra MEY ELIZABETH AYALA REVELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.687.195 de Palmira, quien obra como Representante Legal de FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 901331404 - 0, con domicilio en la ciudad de Palmira, Tel. 3176582693, que mediante Certificado de existencia y representación legal, con numero de inscripción S0003118 de fecha 8 de octubre de 2019, renovado el 2024 con fecha de 10 de marzo de 2024, y quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos convenido la celebración del presente CONVENIO, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **3)** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en el artículo 1° que: "*Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*". ***4)*** Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no*** *estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para l desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto* **5)** Que, el FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente de la FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL la cual se acredito presentando certificaciones de contratos y/o convenios, con

el municipio de Palmira en las vigencias anteriores. **6)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYOR DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** La Alcaldía de Palmira, en su Plan de Desarrollo Palmira Pa'lante 2020-2023, ha presentado de manera explícita su compromiso para dar "prioridad del gasto público social, con el fin de asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, alineados con cuatro enfoques: territorial urbano-rural, poblacional, intersectorial y enfoque de derechos, de manera que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas identificados por las instituciones y las y los ciudadanos. Lo anterior, en virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Al respecto el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. Ahora bien y con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares a través de las autoridades municipales en este caso de los alcaldes, a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, el alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de los procedimientos, actividades y protocolos que sean necesarios y pertinentes para afrontar cualquier eventualidad, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de la comunidad y en general de toda la población del municipio de Palmira. De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes. Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(…) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin*

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo. En cumplimiento de lo anterior, El programa II, Palmira le apuesta a la inclusión social, inmerso en el componente social del Plan de Desarrollo "Palmira Pa'lante', tiene por objetivo "promover la inclusión social de manera efectiva y articulada de los grupos poblacionales priorizados y focalizados". y a su vez, "busca de manera articulada y transversal, mejorar la identificación, la garantía y el acceso a los derechos, la gestión de la oferta social y el reconocimiento de las diferentes líneas poblacionales para promover activamente la inclusión". El perfil de la población objetivo a beneficiar, corresponde a personas con discapacidad cognitiva y mental (psicosocial), leve o moderada en su mayoría de edad, que habiten estratos 1 y 2; población que es potencialmente susceptible de atraer ciertos factores de riesgo de vulnerabilidad social, que pueden resultar en una situación de discriminación y exclusión además estar más expuestos a diversos factores que agravan el bienestar y la calidad de vida de las personas. Para robustecer el impacto de la Política Pública de Discapacidad se requiere implementar una estrategia que fomente competencias y habilidades para la inclusión social de las Personas con Discapacidad (PcD), convirtiéndose indispensable incluir en esta estrategia el desarrollo de talleres, actividades y espacios que propicien la socialización adecuada de las PcD, y que de esta manera sus habilidades y competencias de relacionamiento sean robustecidas, para impactar positivamente su inclusión en distintos ámbitos sociales, lo anterior, en el marco de la implementación de los ejes de la Política Pública de Discapacidad y del proyecto "Fortalecimiento de los Instrumentos para la Atención de la Población en Condición de Vulnerabilidad del Municipio de Palmira". Sobre el marco jurídico que regula los asuntos de la población con discapacidad, el mayor referente jurídico se trata de La Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (PcD), la cual manifiesta que el derecho de ser incluidos en la comunidad (literal del artículo 19), se relaciona con el derecho a la autodeterminación y de vivir en igualdad de condiciones con los demás; lo que *supone un proceso de tomas de poder, de autonomía personal y de crear conciencia, con el que debe identificarse la existencia de las personas con discapacidad*". (García, 2003). Esto implica la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social de las PcD a través de estrategias de articulación intra e interinstitucional y de la implementación de soluciones integrales y de calidad, que contribuyan a la materialización de proyectos de vida sostenibles e independientes –en la medida de la posibilidad–, además de facilitar y alivianar la carga emocional y económica de las familias de las PcD, que en su mayoría se trata de madres cabeza de hogar con ingresos iguales o menores a un salario mínimo; para de esta manera impactar la calidad de vida y bienestar tanto, de la PcD, como la de su núcleo familiar. De manera que, la estrategia para la inclusión social de esta población, demanda procesos de atención psicológicos, formativos especializados y pedagógicos, realizados de manera grupal e individual por un equipo de profesionales idóneos en áreas relacionadas con la fonoaudiología, el trabajo social, la terapia ocupacional y la psicología, entre otras; que respondan a las necesidades de los jóvenes con discapacidad cognitiva y mental y a las de sus familias; garantizando los principios de autonomía, participación, integralidad, individualidad, inclusión social, independencia y continuidad de la atención; siendo este último trascendental, ya que de acuerdo con

el Concepto 57 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando la población con discapacidad cognitiva y mental cumple su mayoría de edad, queda por fuera de la jurisdicción del ICBF, y la continuidad de su participación en este tipo de procesos es indispensable para evitar reprocesos en su proceso de rehabilitación y la competencia es atribuida a los entes territoriales: *Con lo anterior es claro, que la competencia que había sido otorgada por la Ley 1306 de 2009 al ICBF a través de los defensores de familia, para atender a la población mayor de edad con discapacidad mental absoluta en Colombia, fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, es decir que, a partir de esta norma, dicha población quedó por fuera del ámbito de competencia del ICBF. En este sentido esta Ley se refiere al denominado "ente rector de la política nacional de Discapacidad", como la entidad encargada de establecer los lineamientos y protocolos que regirán la atención a la población con discapacidad mental absoluta, y designa a entidades como la Defensoría del Pueblo, la Personería, y los entes territoriales, para que presten los denominados "servicios de valoración de apoyos" a partir de los cuales se pretende soportar las necesidades de la población en cuestión* La población con discapacidad cognitiva mayores de 18 años se concentra mayoritariamente en la zona urbana y en menor medida en la zona rural. Rozo ha sido uno de los corregimientos donde se ha identificado una concentración de población considerable a través de los encuentros territoriales para la integración social ETIS y por el conocimiento de la situación gracias al trabajo articulado que se ha realizado con fundaciones y líderes, por esta razón es importante que la prestación del servicio de formación integral atención psicológica, pedagógica y artística para la población con discapacidad mental y/o cognitiva leve mayor de 18 años en el corregimiento de Rozo. Adicionalmente esta prestación del servicio debe considerar que al tratarse de una población vulnerable es importante acompañar la jornada de trabajo diaria con un refrigerio saludable para que de esta manera se facilite su participación de manera plena, y que adicional a esto, aliviane la carga económica que pueda representar la asistencia diaria al programa para las familias de los beneficiarios. Con el objetivo de fortalecer el impacto de la política pública de discapacidad a través del fomento de competencias y habilidades para la inclusión social de las PCD en el marco de la implementación de los ejes de la política pública de discapacidad y del proyecto "fortalecimiento de los instrumentos para la atención de la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Palmira". Es de resaltar el compromiso de la Secretaría de Integración Social para seguir buscando alianzas para la sostenibilidad, fortalecimiento e idealmente, ampliación, de la iniciativa que aquí se presenta en futuras vigencias fiscales. Esto, teniendo en cuenta el principio de continuidad resaltado en múltiples estudios académicos e institucionales que señalan la necesidad de garantizar persistencia en apoyos a las iniciativas de la sociedad civil y demás intervenciones sociales, para no frustrar sus posibilidades de consolidación y futura autonomía frente a los apoyos recibidos. finalmente la Secretaría de Integración Social concluye que ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017 toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico como una ESAL que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz a la intervención que se propone con el mismo. Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:** El presente Convenio se desarrollará de la siguiente forma: Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades: Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación pública.

2. Desarrollar cada una de las acciones de formación integral, atención psicología, pedagógica y artística para la población con discapacidad mental y/o cognitiva leve mayor de 18 años del municipio de Palmira
3. Garantizar que el equipo humano a cargo de las actividades y acompañamientos sea el idóneo y cuente con la experiencia mínima requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realización de informe sobre el avance general del proyecto, un informe inicial sobre los beneficiarios dando cuenta de su situación actual, y un informe final que describa su progreso en cuanto al fortalecimiento de sus habilidades de relacionamiento y desarrollo.
5. El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas garantizando la duración mínima de cada una de ellas.
6. Garantizar que las instalaciones en las cuales se lleven a cabo las actividades sean adecuadas, garanticen la accesibilidad y seguridad de las Personas con Discapacidad.
7. Fomentar el autoconocimiento tanto de la discapacidad como de las capacidades de la población beneficiaria, para contribuir en el descubrimiento de sus intereses artísticos, recreativos y ocupacionales para facilitar su integración social, laboral y familiar.
8. Brindar procesos de atención psicológicos y pedagógicos grupales e individuales como máximo a 54 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) de la zona urbana del municipio de Palmira y a 20 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) del corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre.
9. Propiciar los espacios mínimos para la socialización y relacionamiento con diferentes actores del municipio, involucrando al individuo en ejercicios que promuevan en él habilidades y competencias de relacionamiento que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales.
10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
11. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
12. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
13. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
14. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
15. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
16. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.
17. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
18. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1. EL ASOCIADO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **4.1.1. COMPROMISOS GENERALES DE EL ASOCIADO.** Constituyen las obligaciones generales para el Asociado:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

4.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye compromisos a cargo de la Entidad:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4.3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLLONES SIESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($189.622.500), de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en especie CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($43.847.500) que representa el 30.08% (Porcentaje redondeado al alza) del valor oficial del convenio y por su parte el municipio aporta la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($145.775.000), los aportes de las partes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Valor Total del Convenio	Aporte total de la alcaldía	Aporte ESAL
$189.622.500	**$145.775.000**	**$43.847.500**

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso y al costo histórico de los servicios que se han prestado en la prestación de los servicios de atención integral en comedores comunitarios en el Municipio de Palmira. En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. El monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO es la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.775.000), los cuales se pagaran por DESEMBOLSOS PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 2:** El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el

cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. **PARAGRAFO 3:** En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. **PARAGRAFO 4:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARAGRAFO 5:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARAGRAFO 6:** para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARAGRAFO 7:** Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. **PARAGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables. PARAGRAFO 9: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA**. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 y se contará desde la firma

del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1385 de la vigencia 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA**. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 4 meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución el convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** Deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de (Subsecretaria de inclusión social y desarrollo) o por quien el ordenador del gasto delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas,

impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL, con la suscripción de este Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres- Abogada Contratista
Revisó: Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e inclusión social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – secretaria de Integración Social

Complemento al Convenio
No. MP-1414-2025

El Suscrito ***ORDENADOR DE GASTO, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – CATHERINE FILIGRANA MAZUERA*** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.629.814 en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MERY ELIZABETH AYALA REVELO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.687.195 expedida en Palmira - Valle, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con **NIT.** 901331404-0, con domicilio en la CALLE 45 NO 31-54 – Berlín – Palmira - Valle**, correo** funlaluzdelsol@gmail.com **Tel.** 6022685337 **CEL.** 3170682628, que según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por documento privado del 19 de agosto de 2019 inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira el 08 de octubre de 2019, con el N° 10960 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

2) Que conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a. Reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo De Lucro. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
b. Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.
c. La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformación con el plan nacional y los planes seccionales desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida identidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

3) Que en el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

*"**ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a las que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato. En el convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

4) Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a las que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

5) Que, el día 19 de mayo de 2025, se realizó Solicitud De Información De Proveedores - SIP en la plataforma transaccional SECOP II, de lo cual se obtuvo como resultado el ofrecimiento de un interesado (FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL) en aportar en Dinero el 30% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

6) Que, la FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente de FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, la cual se acredito con CONTRATOS.

7) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No.016 del 30 de mayo de 2025 se justificó la contratación directa con la FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, donde se indica la causal que se invoca, el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos.

8) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".*** Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad

presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta que, en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de atención a la población con discapacidad, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1098 de 2006, el Municipio de Palmira – Secretaría de Integración Social, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión y atención integral para personas con discapacidad mental y/o cognitiva leve, en mayores de 18 años.

Actualmente, se encuentra un déficit en la oferta institucional de servicios especializados que respondan a las necesidades específicas de esta población, en aspectos fundamentales como el acompañamiento psicológico, la intervención pedagógica adaptada y la formación artística como medio terapéutico, educativo y de inclusión social. Esta situación genera barreras estructurales que afectan el ejercicio pleno de los derechos de estas personas y limita su participación activa en los distintos ámbitos de la vida comunitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la implementación de un programa estructurado que integre acciones de atención psicológica, pedagógica y artística con un enfoque de derechos, diferencial e inclusivo, en articulación con actores del territorio que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención de esta población.

En virtud de lo anterior, a través de este convenio se buscará un impacto de beneficio para 40 personas con discapacidad mental y/o cognitiva en zona urbana, 12 personas con discapacidad mental y/o cognitiva en Palmira - espacio externo y 25 personas con discapacidad mental y/o cognitiva en la zona rural.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio de Asociación se desarrollará de la siguiente forma:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"			**CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR MES**
ITEM	**ACTVIDAD**	**PROFESIONAL A CARGO**	
ZONA URBANA			
1	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	40
2	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusio y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisutería), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad laboral. 2 veces a la semana.	Tallerista de Percusión Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades	
3	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	

4	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 2 veces al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.	
5	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 2 veces a la semana	Profesional en el área de Psicología.	
6	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo suautocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual. 2 veces al mes.	Profesionales en área psicosocial.	
ZONA URBANA ESPACIO EXTERNO			
7	Brindar actividades pedagógicas no formales, talleres de manualidades que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad ocupacional. Actividades recreativas en espacios como caseta comunal, escuela o biblioteca publicas cercanas y accesibles para la población objeto	Pedagogo	12
ZONA RURAL			
8	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	25
9	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusion y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisutería), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño para las competencias y capacidad laboral fomentando la autonomía en las personas con discapacidad. 2 veces a la semana.	Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades	
10	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	
11	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 1 vez al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.	
12	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 1 vez a la semana.	Profesional en el área de Psicología.	

13	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo su autocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual.1 vez al mes.	Profesionales en área psicosocial.	
OTROS			
14	Garantizar un refrigerio saludable por beneficiario por jornada, puede contener frutas, bebidas y alimentos con bajo contenido de azúcar y con alto valor nutricional.		988
15	Atención de profesionales de fonoaudiología y terapia ocupacional	Profesional en Fonoaudiología Profesional en Terapia ocupacional	2

NOTA: El Asociado deberá tener presente que en lo que atañe a los refrigerios, debe incluir dentro de su aporte, todo tipo de desechables aptos por acciones amigables con el medio ambiente (llámese contenedores y/o porta comidas y/o platos, vasos, cubiertos y servilletas), además de los costos de transporte para la entrega de los mismos previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento.

4.1.1 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, la ESAL se obliga a:

1. Contar con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado acorde a las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas, objeto del contrato y conexas al mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad Social y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

12. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.
13. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso

4.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Ejecutar cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta.
2. Garantizar la disponibilidad, adecuación y disposición de los espacios físicos necesarios, así como las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de cada actividad pedagógica contemplada en el presente convenio.
3. Garantizar que el equipo humano a cargo de las actividades y acompañamientos sea el idóneo y cuente con la experiencia mínima requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar el informe sobre el avance general del proyecto, un informe inicial sobre los beneficiarios dando cuenta de su situación actual, y un informe final que describa su progreso en cuanto al fortalecimiento de sus habilidades de relacionamiento y desarrollo.
5. Garantizar que las instalaciones en las cuales se lleven a cabo las actividades sean adecuadas, garanticen la accesibilidad y seguridad de las Personas con Discapacidad.
6. Fomentar el autoconocimiento tanto de la discapacidad como de las capacidades de la población beneficiaria, para contribuir en el descubrimiento de sus intereses artísticos, recreativos y ocupacionales para facilitar su integración social, laboral y familiar.
7. Brindar los procesos de atención psicológicos y pedagógicos grupales e individuales como máximo a 52 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) de la zona urbana del municipio de Palmira (incluido espacio externo) y a 25 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental leve en zona rural. (Corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre.)
8. Propiciar los espacios mínimos para la socialización y relacionamiento con diferentes actores del municipio, involucrando al individuo en ejercicios que promuevan en él habilidades y competencias de relacionamiento que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales.
9. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
10. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
12. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
13. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
14. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
15. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.
16. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica, administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Integración Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

17. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.

4.2. A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye los compromisos a cargo de la Entidad:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4.2.2 COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.
9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **CIENTO SESENTA Y**

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($163.491.414), los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($114.444.000)**. En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. La FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL aportará la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($49.047.414).**

La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales o proporcionales a la ejecución del 100% del Plan Operativo aprobado por la Supervisión del convenio por parte de la Alcaldía de Palmira – Secretaría de Integración Social, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 3:** El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. **PARÁGRAFO 4:** En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. **PARÁGRAFO 5:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARÁGRAFO 6:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARÁGRAFO 7:** Para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARÁGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.009 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 del 26/05/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y SEIS (6) meses más a partir de la suscripción del convenio. **B**) **Calidad del servicio:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.3.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir

póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y SEIS (6) meses más a partir de la suscripción del convenio. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más, contados desde la suscripción del Convenio. **D) Responsabilidad civil extracontractual**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio.

Amparo	Rango de porcentaje de cobertura	Vigencia
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y TRES (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínima los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con las mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal

NOTA 1. El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato ya ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo El Municipio De Palmira- Secretaria De Integración Social haga par efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social o por quien esta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ----**Confidencialidad**: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ---**Propiedad intelectual**: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

El presente convenio se suscribe y se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista DCP
Laura Catalina Rocha Jiménez - Abogada – Contratista SIS
Revisó: Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
ASOCIADO: FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, identificada con NIT No. 901331404-0
OBJETO: OTROSI No 1 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No MP-1414-2025

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL-** CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MERY ELIZABETH AYALA REVELO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.687.195 expedida en Palmira - Valle, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT**.** 901331404-0, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido la celebración del presente **OTROSI MODIFICATORIO** al **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1414-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha Cinco (5) de Junio de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1414-2025, cuyo objeto corresponde a la *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."* por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($163.491.414), discriminados de la siguiente manera: La Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira aportará la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.444.000). La ESAL aportará en DINERO la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.047.414) equivalente al 30% del valor total del convenio.

2) Que la supervisora del contrato sustenta en el informe de supervisión la necesidad de adicionar el convenio en plazo y adición en el presupuesto tanto de la secretaria como del asociado de la siguiente manera:

PLAZO DEL CONVENIO

*"(…) La presente solicitud de **prórroga y adición en valor** se fundamenta en consideraciones técnicas, operativas y económicas que hacen necesaria la ampliación del plazo y del monto del convenio suscrito con la **FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL**, orientado al fortalecimiento de las habilidades y capacidades de la población con discapacidad mental y/o cognitiva leve, mayores de 18 años, en el Municipio de Palmira.*

*Durante la ejecución inicial del convenio se presentaron ajustes en la programación de las actividades, derivados de factores externos como la disponibilidad de espacios físicos, la articulación con los enlaces comunitarios y las dinámicas propias de los grupos beneficiarios. Estos aspectos ocasionaron que algunas actividades no pudieran desarrollarse en los tiempos previstos, generando la necesidad de **ampliar el plazo** para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos trazados y la continuidad del proceso formativo. (…)"*

ADICION PRESUPUESTAL:

Es fundamental precisar que esta prórroga contempla adición presupuestal por un valor total de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCT/E ($27.248.569), discriminados así: Por parte del Municipio de Palmira, aporte por valor de DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($19.074.000), correspondiente al periodo de la adición del mes de Diciembre 2025 teniendo en cuenta la oferta económica del proceso de selección el aporte de la Alcaldía corresponde a los ítems del 1 al 15 y con el fin de continuar con el otro si en valor. Por parte de la ESAL, aporte equivalente al 30% del total de la adición del convenio lo que corresponde a OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 8.174.569) en dinero, lo cual corresponde a los ítems 14 y 15, respetando las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017.

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"			CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR MES	PRECIOS DE REFENCIA	VALOR APORTE ALCALADIA MUNICIPAL DE PALMIRA (ADICION)		VALOR APORTE ESAL (ADICIONAL)		% APORTE	INDICAR SI ES EN ESPECIE, DINERO O MIXTO
ITEM	ACTVIDAD	PROFESIONAL A CARGO			Valor Unitario por Mes	Valor Total Mes	Valor Unitario por Mes	Valor Total Mes		
ZONA URBANA										
1	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomenten, desarrollen y promocionen prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	40	$ 82.000	$ 82.000	$ 3.280.000		$ 0,00	0,00%	
2	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusio y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisuteria), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad laboral. 2 veces a la semana.	Tallerista de Percusión Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades		$ 85.000	$ 85.000	$ 3.400.000		$ 0,00	0,00%	
3	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta		$ 60.000	$ 60.000	$ 2.400.000		$ 0,00	0,00%	
4	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 2 veces al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.		$ 40.000	$ 40.000	$ 1.600.000		$ 0,00	0,00%	
5	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 2 veces a la semana	Profesional en el área de Psicología.		$ 50.000	$ 50.000	$ 2.000.000		$ 0,00	0,00%	
6	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo suautocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual. 2 veces al mes.	Profesionales en área psicosocial.		$ 20.000	$ 20.000	$ 800.000		$ 0,00	0,00%	
ZONA URBANA ESPACIO EXTERNO										
7	Brindar actividades pedagógicas no formales, talleres de manualidades que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad ocupacional. Actividades recreativas.	Pedagogo	12	$ 112.000	$ 112.000	$ 1.344.000		$ 0,00	0,00%	
ZONA RURAL										
8	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo		$ 40.000	$ 40.000	$ 1.000.000		$ 0,00	0,00%	
9	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusion y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisuteria), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño para las competencias y capacidad laboral fomentando la autonomía en las personas con discapacidad. 2 veces a la semana.	Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades		$ 50.000	$ 50.000	$ 1.250.000		$ 0,00	0,00%	
10	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	25	$ 20.000	$ 20.000	$ 500.000		$ 0,00	0,00%	
11	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 1vez al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.		$ 20.000	$ 20.000	$ 500.000		$ 0,00	0,00%	
12	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 1vez a la semana.	Profesional en el área de Psicología.		$ 30.000	$ 30.000	$ 750.000		$ 0,00	0,00%	
13	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo su autocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual 1vez al mes.	Profesionales en área psicosocial.		$ 10.000	$ 10.000	$ 250.000		$ 0,00	0,00%	
OTROS										
14	Garantizar un refrigerio saludable por beneficiario por jornada, puede contener frutas, bebidas y alimentos con bajo contenido de azúcar y con alto valor nutricional.		988	$ 5.500		$ 0,00	$ 5.500	$ 5.434.000,00	16,94%	DINERO
15	Atención de profesionales de fonoaudiología y terapia ocupacional	Profesional en Fonoaudiología Profesional en Terapia ocupacional	2	$ 1.370.285		$ 0,00	$ 1.370.285	$ 2.740.569,00	10,06%	DINERO
									30,00%	
VALOR TOTAL POR MES (ADICION)			1	$ 1.994.785		$ 19.074.000,00		$ 8.174.569,00	$ 27.248.569,00	
VALOR TOTAL MESES CONVENIO			6			$ 134.444.009,00		$ 49.047.416,00	$ 163.491.416,00	
VALOR TOTAL CONVENIO+ADICION PRESUPUESTAL						$ 133.518.009,00		$ 57.221.983,00	$ 190.739.983,00	

NOTA: La Secretaría de Integración Social en pro de cumplir con todas las actividades que se requieren para la formación integral atención psicológica, pedagógica y artística para la población con discapacidad mental y/o cognitiva leve mayor de 18 años del Municipio de Palmira, establece que para el presente proceso, *COMO MINIMO* , la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar del proceso, debe realizar el aporte en dinero o especie.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL ESAL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ESAL:	**MERY ELIZABETH AYALA**
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL ESAL:	**29.687.195**

Por lo anterior el valor total del modificatorio corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 27.248.569.00) de los cuales DIEZ Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS $ 19.074.000.00 son aportes de la Alcaldía respaldados con el CDP 3882 y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 8.174.569.00) son aporte de la ESAL en DINERO.

			PRECIOS DE REFENCIA	APORTES MUNICIPIO DE PALMIRA				APORTES ESAL
VALOR TOTAL POR MES (ADICION)		1	$ 1.994.785		$ 19.074.000,00		$ 8.174.569,00	$ 27.248.569,00
VALOR TOTAL MESES CONVENIO		6			$ 114.444.000,00		$ 49.047.414,00	$ 163.491.414,00
VALOR TOTAL CONVENIO+ADICION PRESUPUESTAL					$ 133.518.000,00		$ 57.221.983,00	$ 190.739.983,00

3) Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la ***"CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO", "CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO" y CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL"***

4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

6) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

7) Que es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** al **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1414-2025**.**

Por lo tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR, el contenido de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio De Asociación No MP-1414-2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. *Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($190.739.983) los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($133.518.000) En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. La FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL aportará la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.221.983)*

Aporte de la alcaldía	***Aporte ESAL***	***Valor Total del Convenio***
$133.518.000	*$57.221.983*	*190.739.983*

La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales o proporcionales a la ejecución del 100% del Plan Operativo aprobado por la Supervisión del convenio por parte de la Alcaldía de Palmira – Secretaría de Integración Social, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes. ***PARÁGRAFO 1:*** *En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.* ***PARÁGRAFO 3:*** *El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y*

en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. ***PARÁGRAFO 4:*** *En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte.* ***PARÁGRAFO 5:*** *Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.* ***PARÁGRAFO 6:*** *EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.* ***PARÁGRAFO 7:*** *Para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades.* ***PARÁGRAFO 8:*** *El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:*

Impuesto	***Descripción***	***Rangos***	***Tasa impositiva***	***Regulación***
PRO-UNIVALLE	*APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*2%*	*Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017*
PRO-HOSPITALES	*APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*1%*	*Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017*
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	*APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*2%*	*Acuerdo 009 de noviembre 2020*
PRO-CULTURA	*para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*1%*	*Acuerdo 058 de diciembre de 2022*

Impuesto	*Descripción*	*Rangos*	*Tasa impositiva*	*Regulación*
PRO-ADULTO MAYOR	*APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*2%*	*Acuerdo 058 de diciembre de 2022*
Estampilla Para la Justicia Familiar	*APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*2%*	*Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022*

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del asociado, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables."

SEGUNDA: **MODIFICAR** el contenido de la *CLÁUSULA SEXTA* del Convenio De Asociación No MP-1414-2025, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA SEXTA***. ***VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO***. *El plazo de ejecución del presente Convenio será a partir del inicio en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato con la Ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007."*

TERCERA: MODIFICAR el contenido de la *CLÁUSULA OCTAVA* del Convenio De Asociación No MP-1414-2025, la cual quedara así:

"CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.009 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1926 del 26 de mayo de 2025 y No. 3882 del 17 de octubre de 2025 de la vigencia 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal."*

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA: El asociado se compromete a realizar las prórrogas de las garantías de que trata la cláusula novena y cargarlas al Secop.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia

Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Tatiana Velasco – Contratista adscrita a la Dirección de Contratación Pública.
Revisó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social